



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0175-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente N° 000300-5403-24-1, que contiene el Oficio N° 1211-2024-ABAST-UNP de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Oficio N° 811-2024-ABAST-UNP de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para solicitarle se efectúe la acreditación de créditos presupuestarios para coberturar el proceso de licitación para la supervisión del proyecto: "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura -distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura – II etapa, solicitado por la Unidad Ejecutora de inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Clasificador	Monto
2.6.81.43	S/ 193,726.50 (ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 0440-2024/OPYPTO-UNP de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa lo siguiente:

- Con Oficio N° 0811-2024-ABAST-UNP el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la modificación al Plan anual 2024 de la entidad para la inclusión del proceso de selección Supervisión del proyecto: "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura -distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura" – II etapa, solicitado por la Unidad Ejecutora de inversiones por el monto de S/. 193,726.50.
- Al respecto tenemos que informar que, en el marco presupuestario institucional y a la fecha solo existen créditos presupuestarios hasta por un total de S/ 120,000.00 en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios para asegurar el gasto motivo del asunto lo que determina que es necesario oficializar una Previsión Presupuestaria por un total de hasta S/ 73,726.50 con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional de los años fiscales 2024 – 2026.
- En atención a lo dispuesto en la normativa vigente este despacho garantiza los créditos presupuestarios por el importe de **S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles)**, para el concepto solicitado en el Oficio N° 0811-2024-ABAST-UNP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG./PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PF	SP	CLASIFICAD	IMPORTE	N° Modif/Res	N. Prioritas	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2302748 "CREACION DEL PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"	4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00	R.O	0002 2.6.81.4.3	120,000.00	0001/05-2024	0001/00-2024	Certificación Presupuestal para Para atender la convocatoria del proceso de selección para la Supervisión del Proyecto identificado con CUII 2302748 "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para mejorar el servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"
TOTAL S/						120,000.00			

- Finalmente, menciona que, es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice el mismo, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 0546-2024/UP-OPYPTO-UNP de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa lo siguiente:

- Según Memorando N° 0440-2024/OPYPTO-UNP, y tomando en consideración que no se cuentan los créditos presupuestarios suficientes para asumir todo este gasto, este despacho garantizó un total de S/ 120,000.00 en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios suscribiendo además la necesidad de oficializar una previsión presupuestaria por un total de hasta S/ 73,726.50 con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional 2024 – 2026 para lo solicitado por la Unidad de Abastecimientos, con lo que se certificaría el 100% de los recursos solicitados según el presente documento.
- Según lo dispuesto en el DL 1440. Artículo 40°, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones. Artículo N° 13, LEY N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024; y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente año fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice las referidas adquisiciones.
- La situación indicada obliga a que, por parte de la OPYPTO, se garantice la continuidad en el año fiscal 2024 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido se alcanza a su despacho la **previsión presupuestaria** para los gastos que se precisan y por el importe de hasta **S/ 73,726.50 (setenta y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles)** y de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0175-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de mayo de 2024

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	CLASIFICAD	IMPORTE	DETALLE
0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2302748 "CREACION DEL PABELLON DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"	4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00 R.O.	2.6.8.1.4.3	73,726.50	Prevision Presupuestaria para atender la convocatoria del proceso de selección para la Supervisión del Proyecto identificado con CUI 2302748: "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para mejorar el servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura"
TOTAL SI/					73,726.50	

En ese sentido alcanza la previsión presupuestaria con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2024-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de **SI/ 73,726.50 (setenta y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles)**, también indicar que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito por la Directora General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimiento para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente. Así mismo recomienda que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas por este Despacho y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para el año 2024 – 2026;

Que, mediante Oficio N° 1211-2024-ABAST-UNP de fecha 29.04.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada: Supervisión del Proyecto "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura – distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura" – II etapa, por el monto de **SI/ 193,726.50 (ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles)**, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP;

Que, con Informe N° 522-2024-OCAJ-UNP de fecha 30.04.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que se **APRUEBE** el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada: Supervisión del Proyecto "Creación del pabellón de aulas y ambientes complementarios para la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura – distrito de Castilla – provincia y departamento de Piura" – II etapa, por el monto de **SI/ 193,726.50 (ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles)**, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la **APROBACIÓN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS** conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – II ETAPA**, por el monto de **SI/ 193,726.50 (ciento noventa y tres mil setecientos veintiséis con 50/100 soles)**, solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones** de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- PÚBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOMHBA
C.c. RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO




M.Sc. FATIMA SANDOVAL OLIVA
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN